



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 133 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 MAR. 2016

VISTO:

Proveído administrativo del 09/03/2016- expediente 1465; Informe Nro.003-2016-GR-APURIMAC/CAFAE-SEDE CENTRAL del 09/03/2016; Resolución Ejecutiva Regional Nro.903-2015-GR.APURIMAC/GR del 18/12/2015, Resolución Ejecutiva Regional Nro.123-2016-GR.APURIMAC/GR del 09/03/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 12/08/2015, mediante artículo primero, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 864-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 06/11/2014, en lo que corresponde a la composición de los miembros suplentes y titulares del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 861-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 03/12/2015, mediante artículo primero se aceptó la renuncia del Abog. Christian Esteban de la Cruz Lavado, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, mediante artículo segundo se designó a partir de la fecha, al CPC. Revelino Mamani Aymituma, en mencionado cargo y funciones;

Que, mediante Informe N° 01-2015-GR-APURIMAC/P.CAFAE de fecha 10/12/2015, el Presidente del CAFAE, solicitó el cambio de Integrante del Secretario del CAFAE, Abog. Christian Esteban de la Cruz Lavado, por el CPC. Revelino Mamani Aymituma, actual Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 903-2015-GR.APURIMAC/GR del 18 de diciembre del 2015, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 12 de agosto del 2015, correspondiente a la composición de los Miembros del Comité de Administración del Fondo y Estimulo (CAFAE), de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al SECRETARIO de los Miembros Titulares de los Funcionarios designados por el Titular del pliego, a razón de la renuncia del Abog. Christian Esteban de la Cruz Lavado, quien ostentaba el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, y quien cumplía la función de Secretario





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



en el Comité de Administración del Fondo y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°123-2016-GR.APURIMAC/GR del 09 de marzo del 2016, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 903-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 18 de diciembre del 2015, correspondiente a la composición de los Miembros del Comité de Administración del Fondo y Estimulo (CAFAE), de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al SECRETARIO de los Miembros Titulares de los Funcionarios designados por el Titular del pliego, dicho acto resolutorio fue elevado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Oficina Registral de Abancay para la reconstitución de los miembros del Comité, habiendo sido observado según la Esquela de Observación de Personas Jurídicas (PJ 002), del Título Nro.2016-00001339, en cuyo tenor indica: "La resolución que emita el Titular de Pliego Presupuestal deberá CONSTITUIR el CAFAE, no modificar o recomponer";

Que, teniendo en cuenta la observación registral el Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita mediante Informe N°003-2016-GR-APURIMAC/CAFAE-SEDE CENTRAL del 09/03/2016, se deje sin efecto las Resolución Ejecutiva Regional Nro.903-2015-GR.APURIMAC/GR del 18/12/2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.123-2016-GR.APURIMAC/GR del 09/03/2016, por lo que, este Despacho mediante proveído administrativo, consignado con expediente número 1465 de fecha 09/03/2016 dispuso la emisión del acto resolutorio con sujeción a norma;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2015-GR.APURIMAC/GR del 18 de diciembre del 2015, conforme a lo expresado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N°123-2016-GR.APURIMAC/GR del 09 de marzo del 2016, conforme a lo expresado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR, a partir de la fecha, el Comité de Administración del Fondo y Estimulo (CAFAE), de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac", quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares Funcionarios Designados por el Titular del Pliego		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.
Lic. Lucio QUINTANA ATAO	Presidente	31167118
CPC. Revelino MAMANI AYMITUMA	Secretario	23865886
Sra. Juana Victoria ZEGARRA ALLCA	Tesorero	31012129



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



33

Miembros Titulares Representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.
CPC Simeona Armida PEÑA LOVON	Miembro	31039106
CPC David LARREA ARENAS	Miembro	31004295
Abog. Claudio Alfredo SAIRITUPA YALLE	Miembro	31005829

Miembros Suplentes Representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.
CPC. Margarita María CULI JOYLLLO	Miembro Suplente	31011926
Sr. Julio SORIA CÁRDENAS	Miembro Suplente	31042302
Sra. Bertha Aquilina CASTAÑEDA VELASQUEZ	Miembro Suplente	09206932

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los Miembros Integrantes del CAFAE y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/GR.
AZB/DRAJ.
IFRC/Abg.